



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 363 – 2019 – MDC

Catacaos, 27 de Diciembre de 2019

VISTO:



El Informe N° 1035-2019-MDC-ING-EARG/GDURYST de fecha 16 de Diciembre de 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el Informe N° 5363-2019-MDC/SGL-AMG de fecha 27 de Diciembre de 2019 emitido por el Sub Gerente de Logística; solicitando la aprobación del Expediente de Contratación para la formulación del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, el Informe el Informe N° 00617-2019/MDC.GAJ, de fecha 27 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa”;

Que, con Informe N° 1035-2019-MDC-ING-EARG/GDURYST de fecha 16 de Diciembre de 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, alcanza los Términos de Referencia para la Formulación del Proyecto de Inversión denominado Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, el mismo que fue remitido por el Sub Gerente de la Unidad Formuladora con Nota de Coordinación N° 004-2019-MDC/GDURYST/UF-IMADC de fecha 16 de Diciembre de 2019.

Que, con Informe N° 5363-2019-MDC/SGL-AMG de fecha 27 de Diciembre de 2019 el Sub Gerente de Logística con la finalidad de llevar a cabo la formulación del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”, solicita la aprobación del expediente de contratación por el titular del pliego o el funcionario delegado en Segunda Convocatoria del proyecto en mención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 42° de su reglamento, por el monto de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles); Sistema de Contratación - A Suma Alzada; afectándose a la Fuente de Financiamiento – Canon y Sobrecanon – 18; Certificación de Crédito Suplementario - Nota No 0000000489

Que, con Informe N° 00617-2019/MDC.GAJ, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica de este Distrital recomienda que se cumpla con aprobar el Expediente de Contratación en Segunda Convocatoria del Servicio para Formulación del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, con un Valor Referencial de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles)

Que mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N°344-2018-EF se ha previsto conforme al **Artículo 41. Requisitos para convocar: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.**

Que en el presente caso estamos ante un Proceso de Selección que ha sido Declarado Desierto es bajo ese sentido que el RLCE ha previsto: **Artículo 65. Declaración de desierto: 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, (...) 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE (...)**

Que de lo señalado es que se evidencia que se nos ha alcanzado el Formato N°26-Informe de Análisis de Declaración de Desierto; por el que se indica que: **a) Se registraron 04 participantes pero no se presentaron Ofertas; b) Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas; c) Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el proceso de selección**



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que frente a lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística es de señalarse que se ha previsto: (...) **42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.**(...); siendo que dicho presupuesto normativo se aplica en razón a que del análisis de los Términos de Referencia; estos han sido Modificados.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Expediente de Contratación en Segunda Convocatoria del Servicio para Formulación del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”, por el monto de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles); Sistema de Contratación - A Suma Alzada; afectándose a la Fuente de Financiamiento – Canon y Sobre canon – 18; Certificación de Crédito Suplementario - Nota No 0000000489

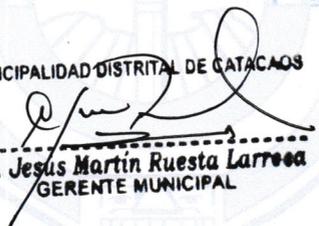
ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al Responsable de la Subgerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso y tomen las acciones que el caso amerite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS


Lic. Jesús Martín Ruesta Larrosa
GERENTE MUNICIPAL